

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA

DECRETO EXENTO N° 3658 -
LA FLORIDA, 12 SEP 2012

VISTOS:

El Decreto Exento N°2672 de julio 13 de 2012 de Ministerio del Interior y Seguridad Pública; El Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de La Florida del 10 de Mayo de 2012 ; el decreto exento número 1903 de 10 de diciembre de 2008, que delega atribuciones del Alcalde en el Administrador Municipal; el Decreto número 159 de 26 de julio de 2011, que reconoce el nombramiento de Angélica Céspedes Cifuentes como Administradora Municipal; la Ley N° 19.880 que establece los procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébese el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA , celebrado el 10 de mayo de 2012, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Subsecretario de Previsión del Delito, Don Juan Cristóbal Lira Ibáñez y la Municipalidad de La Florida, Rut N°69.070.700-4, representada por su Alcalde don Rodolfo Carter Fernández, cédula de identidad N°11.828.038-5, cuyo objetivo es favorecer el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

El texto del convenio se entiende enteramente reproducido y formar parte integrante del presente acto administrativo, para todos los efectos legales.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos le que franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, Transcribese a las Direcciones de Control, Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Administración y Finanzas, Tesorería Municipal, Protección Ciudadana, Desarrollo Comunitario, remítase copia íntegra de este texto a la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos y Hecho Archívese.



DINA CASTILLO GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

ACC/DCG/AMZ/mgn.
Ingreso Semu 1958



ANGELICA CESPEDES CIFUENTES
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



pro

3942



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA.

En Santiago de Chile, a 10 de mayo de 2012, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, Piso 8°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de La Florida, representada por su Alcalde don Rodolfo Carter Fernández, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Vicuña Mackenna N° 7210, comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

En armonía con lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno lanzó el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación.

Dentro de dicho contexto, y considerando que el apoyo a víctimas de delitos constituye uno de los ejes temáticos principales del Plan elaborado por el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, denominado "Chile Seguro", esta Cartera ha impulsado la creación de más Centros, Subcentros y Oficinas de Apoyo a Víctimas de Delitos para cubrir todo el país, con el objetivo de proporcionar información y orientación psicológica, social y jurídica a aquellas personas que hayan o estén siendo víctimas de delitos.

En el marco de este Eje, el Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha implementado y promovido la ejecución de acciones y proyectos que permitan entregar asistencia integral de las personas que han sido víctimas de delito, debidamente coordinadas y articuladas a nivel local y regional.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, esta Cartera de Estado, ha estimado pertinente establecer procedimientos de coordinación con las diversas reparticiones públicas que han venido impulsando iniciativas en este ámbito, así como la generación de nuevas iniciativas que concurren en auxilio de víctimas de delitos, razón por la cual con fecha 16 de marzo de 2007 se suscribió un Acuerdo Marco de Colaboración Intersectorial entre el Ministerio Público, el Ministerio del



Interior, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de la Mujer, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, para la implementación de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en lo relativo a asistencia a víctimas de delitos violentos, aprobado por Decreto Exento N° 733 de 2007, del Ministerio del Interior.

SEGUNDO: Por su parte, la Municipalidad de La Florida, de ahora en adelante la Municipalidad, en conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101° de la Constitución Política de la República de Chile.

TERCERO: Consecuente con lo anterior, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante el Ministerio, y la Ilustre Municipalidad de La Florida, vienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, cuyo objetivo es que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y la Municipalidad de La Florida, continúen ejecutando una asistencia, referencia y asesorías psicológica, social y jurídica a aquellas personas que han sido víctimas de delitos violentos a través de los servicios de apoyo a víctimas, por medio de una modalidad presencial, labor que comenzó a ejecutarse desde el mes de abril del año 2011.

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CUARTO: Por el presente Convenio, y con miras al funcionamiento del Centro de Apoyo a Víctimas, por medio de una modalidad presencial tendiente a la asistencia, referencia y asesorías psicológica, social y jurídica a aquellas víctimas de delitos violentos, las partes asumen las siguientes obligaciones.

I. El Ministerio, a través del Programa de Apoyo a Víctimas, se compromete a:

1.- Aportar un mínimo de 3 profesionales en las áreas psicológicas, sociales y jurídicas, además de una persona que se desempeñará como personal administrativo.

Estos profesionales, junto al personal administrativo, tendrán una dependencia técnica, administrativa y jerárquica del Jefe de la División de Programas y Estudios de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio, y sus honorarios serán de cargo de la partida presupuestaria 05.08.01.24.03.016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo que se consolidará a través del contrato respectivo.

2.- Además de la contratación de estos profesionales y personal administrativo, el Ministerio, a través del Programa de Apoyo a Víctimas, con el objeto de atender debidamente a todas las víctimas de delitos violentos que requieran de atención oportuna, proveerá de los muebles, escritorios, sillas, sofás de atención, computadores y equipos telefónicos, cuyo detalle se establece en anexo de este Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio se reserva el derecho a realizar los movimientos de bienes que considere pertinentes para el normal funcionamiento del servicio.



3.- Para el correcto funcionamiento del Centro de Apoyo a Víctimas, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Programa de Apoyo a Víctimas, contratará directamente los servicios de Internet, correspondiendo, por tanto, a la Unidad de Soporte Técnico de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito prestar los servicios técnicos necesarios para el normal y buen desarrollo de las funciones del personal profesional y administrativo que se desempeñe en este nuevo Centro.

Conforme a lo expuesto, la instalación y los costos asociados a la utilización del servicio de Internet corresponderán exclusivamente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública con cargo a la glosa presupuestaria señalada en esta misma cláusula.

4.- El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Programa de Apoyo a Víctimas, realizará las obras civiles y eléctricas que sean necesarias para la habilitación y mantención de las oficinas y otras dependencias del inmueble que el Municipio de La Florida asigne para uso y funcionamiento del Centro de Apoyo a Víctimas ubicado en dicha comuna.

Conforme a lo expuesto, los costos asociados a la habilitación y mantención de las oficinas y de las otras dependencias antes señaladas corresponderán exclusivamente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, siempre que ellos sean necesarios para asegurar y garantizar el normal y correcto funcionamiento del Centro que se crea de acuerdo a lo establecido en este Convenio. Tales gastos se efectuarán con cargo a la glosa presupuestaria señalada en esta misma cláusula.

II. La Municipalidad de La Florida, se compromete a :

1.- Aportar un inmueble, con sus correspondientes oficinas y demás instalaciones, en condiciones aptas y capaces para el buen funcionamiento del servicio ofrecido. Dicho inmueble estará ubicado en Avenida Vicuña Mackenna Poniente N° 6623, comuna de La Florida. El inmueble podrá ser de propiedad del Municipio o arrendada a su costa.

El Inmueble contendrá oficinas debidamente implementadas con acceso a red telefónica, así como con los servicios básicos necesarios, que serán pagados y se mantendrán al día, por la propia Municipalidad.

2.- El Municipio asimismo proveerá, también a su cargo, guardias de seguridad y servicio de limpieza, que resguarden y mantengan un buen entorno para quienes son usuarios de este servicio.

3.- Entregar mensualmente al Jefe de la División de Programas y Estudios de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o a quien éste designe, copia de los comprobantes de pago de la renta, servicios y personal contratado.

4.- Sin perjuicio de lo señalado en el punto 1.4 de esta cláusula, el Municipio podrá realizar las obras civiles y eléctricas que considere pertinentes para el correcto funcionamiento de las oficinas y otras dependencias del inmueble en cuestión, las que, en ningún caso, podrán afectar el normal y correcto funcionamiento del Centro de Apoyo a Víctimas que se crea en esta comuna, así como el trabajo que desarrollarán dentro de éste los profesionales contratados conforme al punto 1.1 de esta misma cláusula.



DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

QUINTO: Para la implementación y ejecución del presente Convenio, el Ministerio se compromete a aportar los profesionales y el personal administrativo señalados en la cláusula precedente, pagarles sus honorarios y demás, lo que se concretizará cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Por su parte, la Municipalidad se compromete a financiar los gastos de arrendamiento del inmueble donde funcione el Centro, de ser procedente, los gastos de servicios asociados, a saber, agua, luz y telefonía, como también de guardias de seguridad y personal de aseo, debiendo suscribir al efecto con las empresas o personas que cumplirán estas funciones los pertinentes contratos dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigencia de este Convenio.

DE LA EJECUCIÓN

SEXTO: Respecto de la ejecución de presente Convenio, cabe mencionar que los delitos que podrá abordar, son los siguientes:

- Homicidio
- Parricidio
- Femicidio
- Robo con violencia
- Robo con intimidación
- Robo con homicidio
- Robo con violación
- Delitos sexuales
- Lesiones graves y gravísimas
- Secuestro
- Sustracción de menores

Sin perjuicio de lo anterior, y en consideración a la trayectoria desarrollada hasta la fecha por el Programa de Apoyo a Víctimas, será posible incorporar aquellos delitos que generen conmoción en la comunidad con el fin de dar respuesta a las demandas de la población.

DE LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO

SÉPTIMO: Las prestaciones que comprende el Programa de Apoyo a Víctimas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública son las siguientes:

- Servicio de Orientación e Información, incluida en esta prestación la Primera Acogida e Intervención en Crisis, en el entendido que la orientación e información pueden brindarse en circunstancias muy contingentes a la ocurrencia del delito.
- Servicio de Atención Reparatoria, que supone una intervención especializada e interdisciplinaria - psicológica, social y jurídica - para aquellos casos que experimentan mayor daño a consecuencia del delito. Las vías de ingreso son, entre otras, el Servicio de Orientación e Información, las Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos (URAVIT) del Ministerio Público, Convenios bilaterales con instituciones como SERNAM y SENAME, Municipios y demanda espontánea.



- Intervención Comunitaria, referida a la realización de actividades en la línea de prevención primaria y secundaria con organizaciones sociales y agentes locales.

OCTAVO:

Con el fin de fortalecer la coordinación e intervención a nivel local en materia de asistencia a víctimas de delito, el Programa de Apoyo a Víctimas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública pone a disposición de la Municipalidad:

- El Servicio de Orientación e Información, a través de su línea de atención del **Fono 600 81 81 000.**

La Municipalidad tiene la facultad de difundir el fono 600 81 81 000 en todas aquellas instancias que considere pertinentes, toda vez que este fono permite que cualquier persona que ha sido víctima de un delito pueda acceder a orientación e información vía telefónica.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

NOVENO:

El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en éste.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de veinte días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad.

DE LA RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO.

DÉCIMO:

Se deja establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas o empresas que, por cuenta de la Municipalidad, sean contratadas, como asimismo respecto de las rentas de arrendamiento o servicios del inmueble entregado para el funcionamiento del Centro.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

DÉCIMO PRIMERO:

Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento. Luego de este período, el Convenio se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, salvo que alguna de las partes decida ponerle término, debiendo manifestarlo mediante carta certificada enviada al domicilio de la contraparte consignado en la comparecencia de este Convenio, con un anticipación mínima de 90 días corridos al término de cada



período. En todo caso, las eventuales prórrogas estarán sujetas a que se contemple la pertinente disponibilidad presupuestaria en el presupuesto municipal, o en la ley de presupuestos de cada año, según sea el caso.

DE LAS PERSONERÍAS

DÉCIMO TERCERO: La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibáñez por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior, de 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

La personería de don Rodolfo Carter Fernández para representar a la Municipalidad de La Florida, consta en acta de sesión extraordinaria N° 54 del Concejo Municipal de 24 de junio de 2011, donde consta su nombramiento como Alcalde de la Municipalidad de La Florida

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
SUBSECRETARIO
DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



RODOLFO CARTER FERNÁNDEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA